



LA RECLAMACIÓN

Ponente: Juanjo Rosendo



LA RECLAMACIÓN

¿Dónde podemos encontrar información sobre la reclamación?

Artículo 13 CÓDIGO DEPORTIVO INTERNACIONAL

Admisibilidad (forma, contenido y tiempo)

Procedimiento a seguir (retención piezas, citaciones, decisiones)

Consideraciones sobre clasificaciones y premios

Artículo 23 PRESCRIPCIONES COMUNES CAMPEONATOS, COPAS, TROFEOS Y CHALLENGES DE ESPAÑA 2022

Cauciones (caso específico campeonatos España)

Manual de Comisarios Deportivos: Guía / Checklist

CONSIDERACIONES PREVIAS:

No confundir reclamación y apelación

- Las decisiones de Comisarios Deportivos se apelan
- Las reclamaciones tratan sobre inscripciones, clasificaciones, hándicaps, irregularidades al reglamento o inconformidad de vehículos

Pese a que en una competición se dan muchas protestas, berrinches y opiniones subjetivas sólo en casos puntuales se da una protesta formal: recordar que contamos con relaciones con participantes y director de carrera para ayudar a gestionar los competidores

El bajo número de protestas hace que esto se convierta en algo excepcional y por tanto susceptible de errores: la guía / checklist está para ayudar en estos momentos. Tener en cuenta que puede derivar en un proceso de apelación

El Código Deportivo Internacional proporciona un marco estricto para las protestas, y aunque a menudo es tentador ser “servicial”, los comisarios deben tener cuidado de ceñirse estrictamente a este marco para que se respeten los derechos de todos los competidores.

GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

- 1) Los Comisarios Deportivos reciben la reclamación por escrito (a través del Director de Carrera o directamente)
 - Registrar la recepción por escrito con fecha y hora de la recepción (CDI 13.5.4) y dar una copia al reclamante.

LA RECLAMACIÓN

GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

2) Los Comisarios Deportivos analizan la protesta y:

A. Ordenar tomar las primeras medidas

-Ej. Ordenar la revisión del vehículo, precintar los componentes afectados o preservar las evidencias

Nota: en caso de reclamación por tema técnico se recomienda revisar también el vehículo del reclamante

-Informar y coordinar con el organizador el cumplimiento de CDI 13.8: ej. Retener los premios para los concursantes/vehículos afectados y publicar una clasificación provisional (puede ser el caso hasta que se resuelva la apelación si aplica)

GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

B. Comprobar la admisibilidad. Casos de inadmisibilidad:

- El Reclamante no es un Concurante (CDI 13.1.1)
- La reclamación se ha presentado conjuntamente por varios Concurantes (CDI 13.1.2 & 13.7.4)
- La reclamación es de un Concurante contra varios Concurantes (CDI 13.1.3 & CDI 13.4.1 & 13.7.3)
- La reclamación es contra un Concurante pero afecta a varios vehículos del mismo (CDI 13.4.1)

GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

B. Comprobar la admisibilidad. Casos de inadmisibilidad (Cont):

- La reclamación no incluye el reglamento correspondiente, las preocupaciones de la parte que reclama, y contra quién se presenta la reclamación (CDI 13.4.1)
- La reclamación no viene acompañada de la fianza aplicable (CDI 13.4.2). Caso de Campeonato de España 1000E (PCCCTCE 23.3)
- Falta a la hora de abonar la fianza adicional requerida por los CCDD en el tiempo estipulado (ISC 13.4.3). Ver cantidades orientativas en PCCCTCE 23.3 (desmontaje elementos mecánicos) y 23.4 (reclamación sobre peso: 500E)

De acuerdo con la normativa vigente en España, el citado importe deberá abonarse obligatoriamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito, ingreso en cuenta o talón/cheque nominativo.

En ningún caso serán admitidos medios de pago que no identifiquen a los intervinientes en la operación

CUENTA RFEDA: CAIXABANK N° ES33 2100 9193 5522 0034 0471



GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – LÍMITES TIEMPO

- La reclamación no se refiere a ninguno de los casos incluidos en CDI 13.2 (incluido el caso de protestar una decisión del colegio: aplicaría una apelación en ese caso)
- Reclamación fuera de los límites de tiempo (CDI 13.3)

Reclamación contra	Plazo límite
13.3.1 <i>Inscripción de un Concursante o Piloto</i>	Como máximo dos horas después del cierre de las verificaciones técnicas previas de los <i>Automóviles</i>
13.3.2 <i>Distancia del recorrido</i>	
13.3.3 <i>Hándicap:</i>	A más tardar una hora antes de la salida de la <i>Competición</i> o tal y como se precisa en el reglamento deportivo aplicable o en el <i>Reglamento Particular</i> .
13.3.4 <i>Composición de las mangas o final</i>	Como máximo treinta minutos después de que se haga pública la composición de una manga o final, salvo especificación en sentido contrario del reglamento deportivo o <i>Reglamento Particular</i> aplicable.
13.3.5 <i>Cualquier supuesto error, irregularidad o infracción del reglamento que ocurra durante una competición,</i>	Como máximo treinta minutos después de que se haga pública la clasificación provisional, salvo que: <ul style="list-style-type: none"> - los comisarios estimen que cumplir el plazo de treinta minutos sería imposible - en caso de problemas técnicos relacionados con el tablón de anuncios (Artículo 11.9.4 del Código), o - que haya disposición en sentido contrario en el reglamento deportivo aplicable o en el <i>Reglamento Particular</i>.
13.3.6 <i>Reclamaciones que se refieran a un supuesto incumplimiento del reglamento por algún Automóvil</i>	
13.3.7 <i>Clasificación establecida al final de la Competición</i>	

GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

B. Comprobar la admisibilidad. Casos de inadmisibilidad (Cont):

- Reclamación contra la decisión de un Juez de Hecho (CDI 11.9.3.e & 13.7.1 & 13.7.2)
- Importancia de detallar los Jueces de Hechos (CDI 11.16.6 & 11.16.7)
- Reclamación presentada por un Concursante ya descalificado (un concursante retirado sí que podría)
- Reclamación contra un hecho no susceptible de ser reclamado según el Reglamento Deportivo (ej. acortar entrenamientos privados)

GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

3) En todos los casos, los CCDD citan a todas las partes involucradas para una audiencia (incluso en el caso de que consideren que la reclamación es inadmisibile):

- La audiencia se llevará a cabo tan pronto como sea posible (CDI 13.6.1) con todos los CCDD presentes.

- Se harán citaciones a todas las partes involucradas (reclamante y reclamado que podrán ser acompañados de testigos) (CDI 13.6.2) y a expertos/testigos si aplica.

- Los comisarios deportivos deberán asegurarse de que los interesados hayan recibido personalmente la convocatoria (CDI 13.6.3)

- Si algún interesado o sus testigos no se presentasen, se podrá dictar resolución en su ausencia (CDI 13.6.4)

GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

4) Comentar con las partes si hay alguna duda sobre la admisibilidad de la reclamación antes de tratar sobre el tema de la misma:

- Deliberar sobre la admisibilidad en privado si hay dudas
- Si la reclamación se considera inadmisibile, es obligatoria una decisión por escrito (puede ser objeto de apelación): no se tratará el contenido de la misma
- Si la reclamación se considera admisible continuar con el procedimiento

GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

5) Audiencia:

-Ceñirse al tema de la reclamación presentada (el Presidente CCDD debe estar atento para reconducir la audiencia si es necesario).

-Ej. audiencia: introducción de las partes, invitación al reclamante a presentar sus argumentos y posteriormente al reclamado (normalmente sin testigos aunque puede haber expertos), audiencia de testigos y/o expertos (con posibles preguntas de las partes), intercambio de argumentos y exposición final de las partes dejando siempre al reclamado el último turno.

-se pueden requerir verificaciones técnicas adicionales

LA RECLAMACIÓN

GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

6) Decisión:

- TODOS los CCCDD deliberan en privado
- Se debe emitir una decisión escrita conteniendo:
 - Admisibilidad/inadmisibilidad
 - Reclamación fundada, fundada parcialmente o infundada
 - Devolución total, parcial de la fianza
 - Mención a otros costes en caso de que aplique
- Argumento para la decisión
- Seguir el procedimiento habitual de notificación (importante en caso de apelación):
 - notificar a las partes con acuse de recibo (y registro de la hora)
 - publicar en el tablón de anuncios incluyendo hora de publicación (CDI

11.9.4)



GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

7) Tras la decisión:

-Mantener evidencias, piezas precintadas y fianza de la protesta hasta el final del plazo para presentar apelaciones

-si no hay apelación: devolver las piezas y fianza según lo reflejado en la decisión (CDI 13.10.1, 13.10.2).

-si se notifica intención de apelar, ordenar las acciones necesarias para preservar las evidencias más la fianza.

-firmar la clasificación final (CDI 13.8) (Con nota/advertencia si corresponde ej. caso de apelación)

GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

8) Casos especiales:

En el caso de que la decisión no pueda tomarse inmediatamente (CDI 13.6.5):

- Se deben tomar las acciones necesarias para preservar las evidencias (o asegurar que se realizan las verificaciones necesarias)
- organizar la audiencia (de acuerdo a CDI 11.9.3t) tan pronto como sea posible (preservando los derechos de los concursantes).

¿PREGUNTAS?



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

LA RECLAMACIÓN: PRÁCTICA



¿ES NECESARIA SIEMPRE UNA RECLAMACIÓN FORMAL?

- El ambiente del paddock y la buena relación entre todos los participantes del meeting puede influir en que haya o no reclamaciones formales (contra otro equipo, contra oficiales, etc).
- Recordar que contamos con Relaciones con Participantes y Director de Carrera para ayudar a gestionar los competidores (y ayudar a calmar los ánimos)

Ejemplos del día a día resueltos sin reclamación:

- revisión track limits en vuelta clasificación (si hay sistema automático)
- eliminación vuelta errónea en clasificación

Nota: Sin embargo, hay que evitar el abuso por parte de un concursante que pueda resultar en una ventaja respecto al resto.

LA RECLAMACIÓN MÁS FAMOSA DE 2021

2021 ABU DHABI GRAND PRIX

9 – 12 December 2021

From	The Stewards	Document	58
To	All Teams	Date	12 December 2021
		Time	23:03

Protest filed by Mercedes-AMG Petronas F1 Team against the Classification established at the end of the Competition

Stewards Decision:

The Protest is dismissed.

Dirigida a todos los equipos y publicada.

Incluye hora de la decisión (y en la versión final hora de publicación)

Decisión de los CCDD: Reclamación desestimada (ver el procedimiento, contenido incluido): admitida pero considerada infundada

Procedure:

1. On December 12 the parties were summoned at 2015 hrs (Documents 54 and 55) and heard. The following persons were present during the hearing:

On behalf of Mercedes:

- Ron Meadows
- Andrew Shovlin
- Paul Harris (Team Legal Counsel)

On behalf of Red Bull:

- Jonathan Wheatley
- Christian Horner
- Adrian Newey
-

Red Bull, as an "interested party" was permitted to attend.

The hearing adjourned at 2050 to allow Red Bull to consider its response in further detail and reconvened at 2130hrs.

The Race Director was present for the reconvened hearing.

2. At the hearing there were no objections against the composition of the Stewards panel. The parties set out oral arguments and addressed the questions asked by the Stewards.
3. At the hearing the parties referred to the documents submitted. Red Bull submitted graphical information (Exhibit A).

Mención explícita a las citaciones de las partes implicadas (que acuden con expertos)

Se permite a las partes preparar su caso / defensa (la citación se hace en dos partes)

Mención expresa a la composición del Colegio de Comisarios Deportivos (recordar que los 3 comisarios deportivos tienen que estar presentes en el procedimiento)

The claims of Mercedes:

Mercedes claimed that there were two breaches of the Sporting Regulations (Article 48.12) namely that which states "...any cars that have been lapped by the leader will be required to pass the cars on the lead lap and the safety car" and "...once the last lapped car has passed the leader the safety car will return to the pits at the end of the following lap."

Mercedes argued that had this been complied with, Car 44 would have won the race

They therefore requested the Stewards to amend the Classification under Article 11.9.3.h of the FIA International Sporting Code.

Red Bull's arguments in defence:

Red Bull argued that

1. "Any" does not mean "all".
2. The Article 48.13 of the Sporting Regulations states that the message "Safety Car in this lap" is the signal that it will enter the pit lane at the end of that lap.
3. That therefore Article 48.13 "overrides" Article 48.12.
4. That Article 15.3 gives the Race Director "overriding authority" over "the use of the safety car".
5. That even if all cars that had been lapped (8 in total, of which 5 were allowed to overtake the safety car) it would not have changed the outcome of the race.

Race Director's Evidence

The Race Director stated that the purpose of Article 48.12 was to remove those lapped cars that would "interfere" in the racing between the leaders and that in his view Article 48.13 was the one that applied in this case.

The Race Director also stated that it had long been agreed by all the Teams that where possible it was highly desirable for the race to end in a "green" condition (i.e. not under a Safety Car).

Se recogen los argumentos expuestos por todas las partes y expertos

LA RECLAMACIÓN

Comisarios Deportivos

Conclusions of the Stewards :

The Stewards consider that the protest is admissible.

Having considered the various statements made by the parties the Stewards determine the following:

That Article 15.3 allows the Race Director to control the use of the safety car, which in our determination includes its deployment and withdrawal.

That although Article 48.12 may not have been applied fully, in relation to the safety car returning to the pits at the end of the following lap, Article 48.13 overrides that and once the message "Safety Car in this lap" has been displayed, it is mandatory to withdraw the safety car at the end of that lap.

That notwithstanding Mercedes' request that the Stewards remediate the matter by amending the classification to reflect the positions at the end of the penultimate lap, this is a step that the Stewards believe is effectively shortening the race retrospectively, and hence not appropriate.

Accordingly, the Protest is dismissed. The Protest Deposit is not refunded.

Competitors are reminded that they have the right to appeal certain decisions of the Stewards, in accordance with Article 15 of the FIA International Sporting Code and Chapter 4 of the FIA Judicial and Disciplinary Rules, within the applicable time limits.

Mención explícita sobre si la decisión es admisible o no.

Razonamiento de la decisión (mención a artículos)

Decisión (considerar fundada, fundada parcialmente o infundada la reclamación) y mención expresa al destino de la caución.

Mención a la posibilidad de apelar (ver caso en que la ejecutividad de la decisión no se vea aplicada por la decisión)

LA RECLAMACIÓN

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

[Link a plantilla genérica decisión reclamación](#)

[Link guía reclamación](#)

O alternativamente visitar www.rfeda.es (área oficiales / formación)

LA RECLAMACIÓN

Comisarios Deportivos

CASO PRÁCTICO:

Secuencia de eventos:

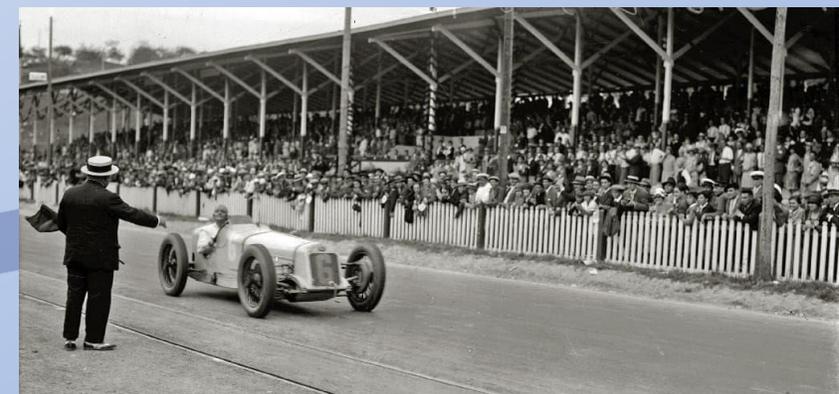
El evento es el meeting del Campeonato de España F4 en el circuito de Lasarte 2022 celebrado el 15 y 16 de enero.

Mortadelo Racing compite con el coche #44 conducido por Miguel Zapatero.
Filemon Motorsport compite con el coche #5 conducido por Sebastien Pretzel.

El fin de semana se compone de 3 carreras (una el sábado, dos el domingo).

Los Resultados Provisionales de la carrera 2 se publican a las 15:00 el domingo 16 de enero. El coche #44 queda tercero mientras que el coche #5 es cuarto.

A las 15:25 el concursante Filemon Motorsport presenta una reclamación referente a un incumplimiento técnico del coche #44.

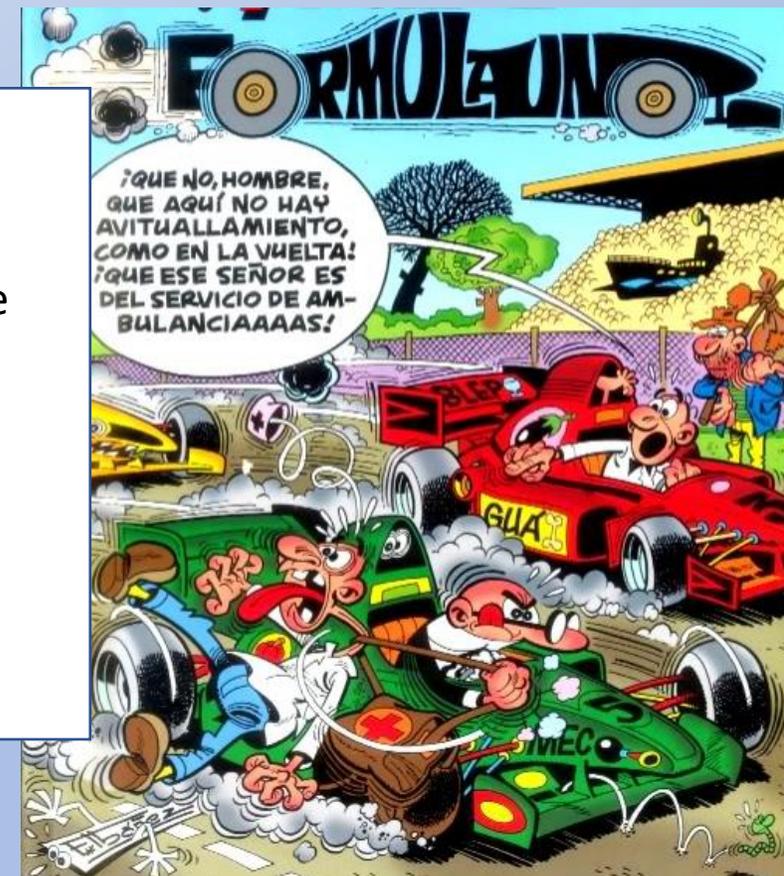


RECLAMACIÓN:

Campeonato de España de F4, Evento Lasarte 16 Enero, 2022

Por la presente, Filemon motorsport, reclama la no conformidad del coche #44 (Mortadelo Racing) conducido por Miguel Zapatero. Alegamos que el coche no cumple con los requerimientos del Reglamento Técnico del Campeonato de España F4, en particular el artículo referente a los discos de freno montados (art 11.2.6) y del reglamento Deportivo en cuanto al peso mínimo (art 26.1). Se adjunta caución.

Firmado, Fulvio Todobrio, Team manager y representate de Filemon Motorsport



PREGUNTA 1:

¿Es la redacción de la reclamación correcta?:

- 1) Sí
- 2) No, debería mencionar cuál es la medida solicitada
- 3) No, debería ir dirigida del piloto reclamante al piloto reclamado

LA RECLAMACIÓN

PREGUNTA 2:

¿Es la reclamación admisible?:

- 1) No, las verificaciones de peso implican una caución adicional que no se ha recibido junto con la reclamación (PPCCCTCE)
- 2) Sí (si la caución adjuntada es cheque/talón nominativo o justificante de transferencia/ingreso en cuenta)
- 3) No, ya que incluye dos elementos de incumplimiento. Deberían ser dos reclamaciones

LA RECLAMACIÓN

PREGUNTA 3:

Justo al acabar la carrera, hay un incendio en el box del coche 5 (Filemon Motorsport) y el team manager y representante se quema las manos por lo que tiene que ser atendido en el centro médico. La reclamación se recibe a las 15:40. ¿Es la reclamación admisible?

- 1) No, está fuera del plazo de 30 minutos.
- 2) Sí, por circunstancias de fuerza mayor.
- 3) No, aunque se considere fuerza mayor la podía haber presentado el piloto.

LA RECLAMACIÓN

PREGUNTA 4:

¿Cuál sería la primera medida?:

- 1) Ordenar la custodia de los elementos afectados
- 2) Citar a los dos concursantes
- 3) Verificar el coche del reclamante para asegurar un trato justo

CONTINUACIÓN:

Tras la verificación técnica el delegado técnico confirma que los discos de freno no son de la marca establecida en el Reglamento Técnico del Campeonato. El peso es correcto.

Asimismo en las audiencias el reclamado argumenta que los discos se compraron del anterior organizador y que éste hecho lo conoce el reclamante por haber contratado a mitad de Campeonato uno de sus mecánicos.

El reclamado declara que los discos de freno se mezclaron con el stock usado para entrenamientos privados y que las características del disco montado son iguales a las del disco recogido en el Reglamento Técnico.

Referencias:

Reglamento Deportivo F4:

3.5 Los concursantes deben asegurarse de que sus vehículos cumplen con las condiciones de conformidad y seguridad durante toda la Prueba

16.4 Durante los test oficiales y en cualquier momento de la competición, los vehículos deberán ser conformes a la reglamentación...una vez suministrados, los componentes no pueden ser modificados de ninguna manera excepto cuando esté específicamente permitido por el Reglamento Técnico o con la autorización de la RFEDA después de consultar al fabricante.

23.12 Cuando en las verificaciones técnicas (de oficio o con motivo de una reclamación) realizadas al finalizar la segunda o la tercera carrera, el Concurante acepta expresamente que la eventual descalificación de la clasificación conlleva, la descalificación de la primera y/o segunda carrera. Excepto que las piezas motivo de la descalificación se hayan cambiado después de la primera y/o segunda carrera, en cuyo caso deberá haberlo solicitado a los Comisarios Técnicos antes de hacer la sustitución

LA RECLAMACIÓN

Comisarios Deportivos

REDACCIÓN DE DECISIÓN



[Link a ejemplo](#)

LA RECLAMACIÓN

LOGO CERTAMEN	Logo ORGANIZADOR	Nombre de la Prueba Fecha Celebración
Fecha: 16 enero		Hora: 16:30
Asunto: DECISION No 3 publicada a las: 16h 40		Doc. Nº:15
De: Comisarios Deportivos		
Para: Mortadelo Racing		
	Filemon Motorsport	

Los Comisarios Deportivos, han recibido una reclamación (documento 9) del Concursante Filemon Motorsport contra el coche #44 del concursante Mortadelo Racing sobre una supuesta inconformidad en el sistema de frenado (artículo 11.2.6 del Reglamento Técnico del Campeonato de España de F4) y peso del vehículo (artículo 26.1 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de F4).

La reclamación se ha recibido de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 13.4 del Código Deportivo Internacional y por tanto se considera admisible.

Los Comisarios Deportivos han solicitado al Delegado Técnico la verificación de los discos de frenos y pesos de los coches #44 de Mortadelo Racing así como el porcentaje de los discos de freno del coche #44 (documento 10).

Tras la verificación técnica, el Delegado Técnico informa sobre la no-conformidad respecto al artículo 11.2.6 del Reglamento Técnico del Campeonato de España de los discos frenos del vehículo 44. El peso es correcto (documento 11).

Los Comisarios Deportivos, tras haber estudiado la reclamación (documento 9), el informe del Delegado Técnico (documento 11), habiendo convocado y escuchado la declaración de los representantes de Filemon Motorsport (convocatoria 1) y Mortadelo Racing (convocatoria 2), han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: Miguel Zapatero, #44

Concursante: Mortadelo Racing

Hora (hecho): 15:25

Hecho: Reclamación contra los discos de freno y peso del vehículo #44

Infracción: Incumplimiento de los artículos 11.2.6 y 11.2.7 del Reglamento Técnico del Campeonato de España de F4 y de los artículos 3.5 y 16.4 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de F4

Decisión:

Considerar parcialmente fundada la reclamación y en aplicación del Art. 13.10 del CDI devolver parte de la caución entregada al concursante Filemon Motorsport. Concretamente devolver la cantidad de 1000E y retener los 500E (correspondientes reclamación del peso). Además deciden aplicar la siguiente sanción: Descalificación del vehículo #44 de las carreras 1 y 2 del meeting de Lasarte. El siguiente coche clasificado ocupará su posición.



LOGO CERTAMEN	Logo ORGANIZADOR	Nombre de la Prueba Fecha Celebración
---------------	------------------	--

Razón:

Según los informes presentados el coche no es conforme con el Reglamento Técnico (incumplimiento del artículo 16.4 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de F4).

El concursante alega que los componentes se compraron en Febrero de 2020 al anterior organizador aunque reconoce que no son conformes al reglamento. Asimismo se compromete a cambiarlos para la carrera 3.

Los Comisarios Deportivos estiman que es obligación del concursante asegurar que sus vehículos son conformes al reglamento durante todo el desarrollo del meeting (art 3.5 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de F4 y CDI 9.15.1).

La decisión tiene en cuenta el artículo 23.13 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de F4 que especifica: "Como norma general, las infracciones de carácter técnico serán sancionadas en entrenamientos con anulación de tiempos y en carrera con la descalificación". Esto es consistente con el artículo 1.3.3 del CDI que establece que "si un Automóvil es declarado no conforme con el reglamento técnico aplicable, la ausencia de ventajas en sus prestaciones no se considerará como una justificación".

Asimismo, se ha aplicado el artículo 23.12 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de F4: "Cuando en las verificaciones técnicas (de oficio o con motivo de una reclamación) realizadas al finalizar la segunda o tercera carrera, el Concursante acepta expresamente que la eventual descalificación de la clasificación conlleva, la descalificación de la primera carrera y/o segunda carrera."

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

La presentación de la intención de apelar suspende la ejecutividad de la decisión.

[D. Nombre y apellido]

Presidente CC.DD

[D. Nombre y apellido]

Comisario Deportivo

[D. Nombre y apellido]

Comisario Deportivo

Recibido por el concursante

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha: Hora:

PREGUNTA 5:

Una vez hemos entregado la decisión al concursante, ¿cuál es el siguiente paso?:

- 1) Devolver los discos de freno y la caución si la reclamación se ha estimado
- 2) La caución no se devolverá en ningún caso ya que el peso era correcto
- 3) Esperar una hora tras la publicación por si hay una apelación

¿PREGUNTAS?



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

CONCLUSIONES TRAS SEMINARIO:

Importancia de disponer y usar el checklist de reclamación en caso de reclamación

Facilitar acceso a plantillas y checklist (plantilla incluye esqueleto de decisión)

Recordatorio sobre formas de pago

Decisiones FIA no incluyen mención a los coches del reclamante